

EXPEDIENTE N° 078-I-1985

Sr. Intendente Municipal
Dn. NATALIO ALFANO
S / D

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contemplar variantes en situaciones especiales de ejecución en obras de pavimentación;

Que estas variantes obedecerían a razones de utilidad pública o necesidad comunitaria; a título de ejemplo las vías urbanas principales susceptibles de ser sometidas a un intenso tránsito, avenidas, accesos, etc.;

Que en estos casos resulta atendible proveer de medios para absorber la diferencia de costas que asumiría el frentista, en la inteligencia que el excedente de requisitos técnicos para garantizar una mayor vida útil de la obra es recomendable que sea absorbido por el Presupuesto General

Que será factible al ente Municipal aplicar este criterio tomando como vía de concreción el aporte que en mano de obra y equipos le compete en la ejecución de dichas tareas;

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT, en su reunión de sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 420

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo quedará facultado a partir de la aplicación de la presente Ordenanza, para considerar en situaciones especiales, en carácter de aporte comunal la provisión de mano de obra y equipos sin cargo en la ejecución de tareas de pavimentación urbana en forma total o parcial según se determine.- En estos casos los propietarios fronteros se harán cargo de la provisión de materiales necesarios a su realización, o del costo emergente de su facturación si la provisión resulta por vía municipal.-

Artículo 2º: Se considerarán situaciones especiales a los efectos de la aplicación de las presentes disposiciones a aquellos casos en que por razones de requerimiento funcional resulte necesario recurrir a condiciones técnicas de ejecución -en provisión de materiales y mano de obra- que superen las características convencionales indicadas en la Ordenanza N° 348/84, como lo

son accesos, avenidas, etc., o también en trazados que sin llegar a requerir características superiores a las normales, posean -a título de ejemplo- un frente sobre inmuebles municipales y/o espacios públicos, terrenos ferroviarios, o presente alguna particularidad que por analogía se pueda incluir en tipología similar.-

Artículo 3º: Las demás características y condiciones de las tareas de ejecución en estos casos, se encuadrarán en lo dispuesto por la Ordenanza N° 348/84.-

Artículo 4º: Dése el D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.-

SALA DE SESIONES: 07 - 05 - 1985

Promulgada en la fecha: 16 de Mayo de 1985.-
Comuníquese, regístrese y archívese.-